

V.12.1.1. Gobierno del Estado de Baja California Sur**Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Baja California Sur**

Auditoría de Inversiones Físicas: 09-A-03000-04-0555

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2009, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Objetivo

Fiscalizar la procedencia de la solicitud, autorización, transferencia y aplicación de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 2008 devengados en el ejercicio fiscal de 2009.

Alcance

Universo Seleccionado:	144,640.0 miles de pesos
Muestra Auditada:	115,712.0 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	80.0 %

Antecedentes

En abril de 2003, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) constituyó el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) como medio para transferir a las entidades federativas recursos para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento previstos tanto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación como en diversas disposiciones aplicables.

En los artículos 19, fracciones IV, inciso d, y V, inciso b, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establecen las disposiciones normativas para la distribución y entrega de ingresos excedentes destinados a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportada en la Cuenta Pública más reciente.

Al cierre del ejercicio fiscal de 2009, el Gobierno del Estado de Baja California Sur recibió del FIES, por conducto del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), SNC, como fiduciario, el cuarto anticipo por un importe de 144,640.0 miles de pesos, con objeto de aplicarlos en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento dentro del territorio del estado, de conformidad con los Lineamientos para la solicitud,

transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Del universo seleccionado de 144,640.0 miles de pesos se revisó una muestra de 115,712.0 miles de pesos que representa el 80.0% del universo; en la muestra seleccionada se revisó que los proyectos registrados por la entidad fiscalizada cumplieran con los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

De los nueve contratos de obras públicas y de uno de adquisiciones que estuvieron vigentes en el ejercicio de 2009, se revisó la totalidad de los trabajos por 19,801.7 miles de pesos, que comprendieron la ejecución de las obras amparadas en los contratos de obras públicas y de adquisiciones, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación:

PROYECTOS REVISADOS (miles de pesos)						
Proy	Contrato	Objeto	Monto	Convenio	Monto	Total Ejercido
4		Construcción de barda perimetral.	150.0		0.0	150.0
18	FIES-SL-03-2009/09	Construcción de estadio de fútbol americano.	5,891.7	FIES-SL-03-2009/09-A	1,193.7	7,085.4
55	RP-SF-03-2009/01	Pavimentación (hasta base impregnada), saneamientos, guarniciones y banquetas.	3,338.3	RP-SF-03-2009/01-A	1,641.6	4,979.9
58	RP-SF-04-2009/06	Pavimentación (hasta base impregnada), saneamientos, guarniciones y banquetas.	1,401.9	RP-SF-04-2009/06-A RP-SF-04-2009/06-B	64.4 30.1	1,496.4
58	RP-ADQ-04-2009/06	Suministro de 837m ³ , de concreto hidráulico premezclado para pavimentación.	887.9	RP-ADQ-04-2009/06-A	94.5 16.9	904.8
61	RP-T1-05-2008/25	Construcción de edificio del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.	730.0		0.00	730.0
66	RP-T1-04-2008/24	Construcción de edificio del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.	1,460.1		0.00	1,460.1
76	FIES-UE-01-2009/20	Rehabilitación de techo de la iglesia.	100.0		0.00	100.0
79	FIES-T1-01-2009/21	Construcción de oficina para Delegación Sindical.	1,350.0		0.00	1,350.0
86	RP-OE-04-2009/07	Construcción de la iglesia.	1,545.1		0.00	1,545.1
	Total		16,855.0		2,946.7	19,801.7

FUENTE: Información y documentación de los proyectos núms. 4, 18, 55, 58, 61, 66, 76, 79, 86 y contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Resultados

1. Se constató que la entidad fiscalizada registró el proyecto número 4, denominado Construcción de barda perimetral de un predio particular afectado por un fenómeno meteorológico en la localidad de San Pedro, municipio de La Paz, B.C.S., con un importe ejercido de 150.0 miles de pesos; sin embargo, dicha obra no se destinó a un servicio público o infraestructura de uso común, sino al beneficio del propietario del bien inmueble.

Mediante el oficio núm. CGE/2274/2010 del 1 de diciembre de 2010, el Gobierno del Estado de Baja California Sur envió a la ASF, la copia del oficio núm. SF-1191/10 del 26 de noviembre de 2010, emitido por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, dirigido al Secretario de Planeación Urbana Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur solicitando que se instruya a las áreas de esa secretaría a su cargo, para que en la aplicación subsecuente de los recursos correspondientes a FIES, así como a los diferentes fondos federales, se cumpla estrictamente con la normativa aplicable para su ejecución.

Con la revisión y el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación subsiste, debido a que se constató que el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California instruyó al Secretario de Planeación Urbana Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur para que, en lo sucesivo, dé cumplimiento a la normativa establecida para la aplicación de los recursos con cargo en el FIES y a los fondos federales, sin embargo, no hay evidencia que acredite el reintegro del monto observado por parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Véase acción(es): 09-A-03000-04-0555-03-001

2. Se constató que la entidad fiscalizada registró el proyecto núm. 79 denominado Construcción de oficina para Delegación Sindical del S.N.T.E., en la localidad de Ciudad Insurgentes, municipio de Comondú, B.C.S., con un importe de 1,350.0 miles de pesos, ejecutado mediante el contrato de obras públicas núm. FIES-T1-01-2009/21. Sin embargo, la obra no se destinó a un servicio público o uso común, sino al servicio de un sindicato, el cual se considera como una persona moral con recursos y patrimonio propios.

Mediante el oficio núm. CGE/2274/2010 del 1 de diciembre de 2010, el Gobierno del Estado de Baja California Sur envió a la ASF, la copia del oficio núm. SF-1191/10 del 26 de noviembre de 2010 emitido por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, dirigido al Secretario de Planeación Urbana Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur solicitando que se instruya a las áreas de esa secretaría a su cargo, para que en la aplicación subsecuente de los recursos correspondientes a FIES, así como en los diferentes fondos federales, se cumpla estrictamente con la normativa aplicable para su ejecución.

Con la revisión y el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación subsiste, debido a que se constató que el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California instruyó al Secretario de Planeación Urbana Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur para que, en lo sucesivo, dé cumplimiento a la normativa establecida para la aplicación de los recursos con cargo en el FIES y a los fondos federales, sin embargo, no hay evidencia que acredite el reintegro del monto observado por parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Véase acción(es): 09-A-03000-04-0555-03-002

3. Se constató que la entidad fiscalizada registró los proyectos núms. 76 y 86, denominados Rehabilitación de techo de la iglesia ubicada en calle Zaragoza, en Ciudad Constitución, municipio de Comondú, B.C.S.; y Construcción de la iglesia de la colonia Magisterial, en la localidad de San José del Cabo, municipio de Cabo San Lucas, B.C.S., por importes de 100.0 y 1,545.1 miles de pesos ejecutados mediante los contratos de obras públicas núms. FIES-UE-01-2009/20 y RP-OE-04-2009/07. Sin embargo, las construcciones no están destinadas a un servicio público o uso común, sino al servicio de templos religiosos, considerados como organismos autónomos administrados por un patronato privado con recursos y patrimonio propios.

Mediante el oficio núm. CGE/2274/2010 del 1 de diciembre de 2010, el Gobierno del Estado de Baja California Sur envió a la ASF la copia del oficio núm. SF-1191/10 del 26 de noviembre de 2010, emitido por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, dirigido al Secretario de Planeación Urbana Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur solicitando que se instruya a las áreas de esa secretaría a su cargo, para que en la aplicación subsecuente de los recursos correspondientes a FIES, así como en los diferentes fondos federales, se cumpla estrictamente con la normativa aplicable para su ejecución.

Con la revisión y el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación subsiste, debido a que se constató que el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California instruyó al Secretario de Planeación Urbana Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur para que, en lo sucesivo, dé cumplimiento a la normativa establecida para la aplicación de los recursos con cargo en el FIES y en los fondos federales, sin embargo, no hay evidencia que acredite el reintegro del monto observado por parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Véase acción(es): 09-A-03000-04-0555-03-003

4. Se observó que en el contrato de obras públicas núm. RP-SF-03-2009/01 la contratista entregó como garantía de vicios ocultos la Póliza número 1085208, expedida por Fianzas Monterrey el 30 de julio de 2009 por un importe de 547.7 miles de pesos, 15 días después de la recepción de los trabajos (15 de julio de 2009).

Al respecto, mediante el oficio núm. DMP y P/298/2010 del 17 de noviembre de 2010, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proporcionó a la ASF copia de los

convenios modificatorios núms. RP-SF-03-2009/01-A y RP-SF-03-2009/01-B, de los oficios de autorización núms. DMPyP-179/2009 y DMPyP-047/2009, donde la contratista solicitó la ampliación en tiempo, y de los programas de obra de los convenios.

Con la revisión y el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada la ASF determinó que la observación subsiste, toda vez que, aun cuando presentó copia del convenio modificatorio núm. RP-SF-03-2009/01-B del 29 de mayo de 2009 del contrato núm. RP-SF-03-2009/01 con el programa de obra; del oficio núm. DMPyP-047/2009 de autorización del convenio; del acta de recepción de los trabajos, la cual se realizó dentro del periodo de ejecución del convenio; y de la póliza de garantía número 1085208 con fecha de expedición del 30 de julio de 2009, el convenio modificatorio sólo cubre el plazo hasta el 25 de junio de 2009, por lo que dicha garantía se presentó 15 días naturales después de la fecha de la conclusión.

Véase acción(es): 09-A-03000-04-0555-01-001

5. Se detectó que en el contrato de obras públicas núm. RP-SF-04-2009/06 la contratista no ha presentado la garantía de vicios ocultos.

Mediante el oficio núm. DMP y P/298/2010 del 17 de noviembre de 2010, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, envió a la ASF, copia de la Póliza número 88098709 00000 0000, expedida por fianzas CHUBB de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., el 21 de enero de 2010, por un importe de 164.6 miles de pesos, como garantía de vicios ocultos.

Con la revisión y el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación subsiste, debido a que comprobó que se entregó la Póliza número 88098709 00000 0000, expedida por fianzas CHUBB de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., el 21 de enero de 2010, por un importe de 164.6 miles de pesos, como garantía de vicios ocultos y la formalización del acta de entrega-recepción el 6 de agosto de 2009, detectando que la garantía de vicios ocultos fue presentada 168 días naturales después de la fecha de recepción de los trabajos.

Véase acción(es): 09-A-03000-04-0555-01-002

6. Se detectó que en el contrato de adquisiciones núm. RP-ADQ-04-2009/06 la contratista entregó como garantía de vicios ocultos la Póliza número 885728-0000, expedida por Primero Fianzas el 12 de agosto de 2009, por un importe de 97.6 miles de pesos, que es inferior a los 99.5 miles de pesos ejercidos. Asimismo, se constató que la póliza se expidió 116 días después de la recepción de los trabajos.

Mediante el oficio núm. DMP y P/298/2010 del 17 de noviembre de 2010, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, proporcionó a la ASF la copia del oficio núm. DMP y P/297/2010 del 17 de noviembre de 2010 requiriendo a la contratista un addendum a la fianza núm. 885728-0000 del contrato en referencia y así obtener la fianza de vicios ocultos por el importe total ejercido.

Con la revisión y el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada la ASF determinó que la observación subsiste, debido a que la entidad fiscalizada no presentó las fianzas con el importe correcto.

Véase acción(es): 09-A-03000-04-0555-01-003

7. Se observó que la entidad fiscalizada formalizó el contrato de obras públicas núm. FIES-SL-03-2009/09, del proyecto número 18; Construcción de estadio de futbol americano, en la localidad de La Paz, B.C.S., sin contar con el proyecto ejecutivo para la ejecución de los trabajos.

Al respecto, mediante el oficio núm. O.S.-0482/2010 del 17 de noviembre de 2010, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, envió a la ASF, copia de los planos de conjunto; perfiles; arquitectónicos de gradas, vestidores y baños, del proyecto ejecutivo debidamente firmados.

Con la revisión y el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende, debido a que se presentó los planos de conjunto; perfiles; arquitectónicos de gradas, vestidores y baños, del proyecto ejecutivo debidamente firmados.

8. Se observó que en el contrato de obras públicas núm. FIES-SL-03-2009/09 se otorgó un anticipo de 30.0% a la contratista por un monto de 1,767.5 miles de pesos 17 días después de la fecha pactada para el inicio de los trabajos (24 de abril de 2009), sin que se hubiera formalizado el convenio de diferimiento del plazo conforme a la nueva fecha de inicio de los trabajos.

Mediante el oficio núm. O.S.-0482/2010 del 17 de noviembre de 2010, el Gobierno del Estado de Baja California Sur envió a la ASF la copia de convenio por diferimiento en plazo del contrato de obra pública núm. FIES-SL-03-2009/09 del 11 de mayo de 2009.

Después de revisar y analizar la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende, toda vez que se presentó el convenio por diferimiento en plazo del contrato de obra pública núm. FIES-SL-03-2009/09 del 11 de mayo de 2009, el cual justifica el diferimiento de los trabajos y la entrega del anticipo.

9. Se observó que mientras en el contrato de obras públicas núm. FIES-SL-03-2009/09 se estableció un periodo de ejecución del 24 de abril al 16 de diciembre de 2009, con el oficio núm. CGE/1898/2009 del 17 de noviembre de 2009 emitido por el Contralor General del Estado se comprobó que “se tenía un atraso significativo del 30.0%, con respecto al programa de ejecución de los trabajos, se presentaron 5 estimaciones que amparan un monto de 6,480.2 miles de pesos, con un periodo de ejecución del 11 de mayo al 8 de septiembre de 2009, deduciéndose que se preestimó la obra,”; sin embargo la entidad fiscalizada omitió tal pronunciamiento y no aplicó retenciones por atraso en el programa general de ejecución de los trabajos por un importe de 64.4 miles de pesos, ni justificó los atrasos, ni revisó el avance.

Con el acta de entrega-recepción del 30 de junio de 2009 del contrato de obras públicas núm. FIES-SL-03-2009/09, donde se concluye que la obra se encuentra totalmente terminada y funcionando, la entidad fiscalizada comprobó que los trabajos se terminaron antes del plazo establecido, por lo que la retención correspondiente al atraso del 30.0% no tuvo efecto ni aplicó sanción alguna a la contratista en el finiquito de dicho contrato.

Asimismo, mediante el oficio núm. CGE/2266/2010 del 30 de noviembre de 2010, el Gobierno del Estado de Baja California Sur remitió a la ASF copia del oficio núm. O.S.-0489/2010 del 25 de noviembre de 2010 que el Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología envió al Contralor General del Estado, en el que le informa que se instruyó a la Dirección de Obras Públicas para que en lo sucesivo se dé cumplimiento a la normativa aplicable; y del oficio núm. D.O.P. 0809 del 24 de noviembre de 2010 emitido por el Director de Obras Públicas, con el que instruyó al Supervisor de Obras para que, en lo sucesivo, se cumpla la normativa aplicable.

Con la revisión y el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada la ASF determinó que la observación se atiende, debido a que se constató que el Director de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Baja California instruyó al Supervisor de Obras para que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento a la normativa establecida en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, así como a las cláusulas de los contratos respectivos.

- 10.** Se observó que en el contrato de obras públicas núm. FIES-SL-03-2009/09 se realizó un pago en la estimación núm. 1(C.A.) por conceptos adicionales a los previstos originalmente, con claves núms. AME EXTRA1, 4, 5, 6, 7, 10, 13, 16, 17 y 18, por un monto de 486.0 miles de pesos, debido a que no se contó con las autorizaciones correspondientes mediante notas de bitácora antes de su ejecución, ni con la orden y autorización de la ejecución de los trabajos; el análisis de los precios propuestos por la contratista y calificados por la Residencia de Obra; el documento soporte y apoyos necesarios para su revisión; y la autorización de los recursos presupuestales.

Mediante el oficio núm. CGE/2056/2010 del 29 de octubre de 2010, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proporcionó a la ASF la autorización de los precios unitarios la calificación de precios unitarios por la residencia mediante el oficio núm. D.O.P 020/2010 del 19 de enero de 2010 (presupuesto, tarjetas de precio unitario) y autorización de 16 precios unitarios por el área responsable de dictaminar la autorización mediante el oficio núm. CPUyCO-008/2010 del 18 de enero de 2010.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CGE/2266/2010 del 30 de noviembre de 2010, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proporcionó a la ASF la copia del oficio núm. D.O.P. 0810 de fecha 24 de noviembre de 2010 emitido por el Director de Obras Públicas, informando que instruyó al Supervisor de Obras.

De la revisión y análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determina que la observación se atiende, toda vez que presentó autorización de precios unitarios y calificación de la residencia de obra, además se constató que el

Director de Obras Públicas instruyó al Supervisor de Obras, para que, en lo sucesivo, dé cumplimiento a la normativa establecida en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, así como las cláusulas de los contratos respectivos.

- 11.** Se observó que en el expediente del contrato de obras públicas núm. RP-SF-04-2009/06 no contiene el acta de entrega-recepción y que el acta de finiquito se realizó 116 días después de la fecha de terminación de los trabajos (9 de abril de 2009).

Mediante el oficio núm. DMPyP/284/2010 del 8 de noviembre de 2010, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, proporcionó a la ASF, copia de los convenios núms. RP-SF-04-2009/06-A, RP-SF-04-2009/06-B y RP-SF-04-2009/06-C, los oficios de autorización de los convenios núms. DMPyP/178/2009, DMPyP/210/2009 y DMPyP/300/2009 del 15 de junio de 2009 y los escritos de la empresa contratista solicitando los convenios.

Posteriormente, con el oficio núm. DMP y P/298/2010 del 17 de noviembre de 2010, el Gobierno del Estado de Baja California Sur envió a la ASF la copia del acta de entrega recepción de los trabajos del 6 de agosto de 2009.

Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende, toda vez que el acta de finiquito se llevó a cabo dentro del periodo del convenio núm. RP-SF-04-2009/06-C del 16 de junio de 2009 del contrato núm. RP-SF-04-2009/06 y se presentó el acta de entrega recepción de los trabajos del 6 de agosto de 2009.

- 12.** Se observó que en el contrato de obras públicas núm. FIES-SL-03-2009/09 se constató la recepción de los trabajos mediante el acta del 30 de junio de 2009. Sin embargo, se detectó que se omitió recabar el aviso de terminación y la constancia de verificación física, además, los trabajos se recibieron 52 días antes de la fecha de terminación contractual (21 de agosto de 2009) el finiquito se formalizó en la misma fecha del acta.

Mediante el oficio núm. CGE/2109/2010 del 8 de noviembre de 2010, el Gobierno del Estado de Baja California Sur proporcionó a la ASF el escrito de aviso de conclusión de los trabajos de la obra de fecha 16 de diciembre de 2009 y la nota de bitácora del 15 de diciembre de 2009 donde el contratista y el supervisor dan por concluidos los trabajos referentes al contrato de obra pública núm. FIES-SL-03-2009/09.

Posteriormente, con el oficio núm. CGE/2266/2010 del 30 de noviembre de 2010, el Gobierno del Estado de Baja California Sur envió a la ASF la copia del oficio núm. D.O.P. 0811 del 24 de noviembre de 2010 emitido por el Director de Obras Públicas, instruyendo al Supervisor de Obras.

Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, toda vez que se presentó el escrito de aviso de conclusión de los trabajos de la obra con fecha 16 de diciembre de 2009 y la nota de bitácora del 15 de diciembre de 2009 donde el contratista y el supervisor dan por concluidos los trabajos referentes al contrato de obra pública núm. FIES-SL-03-2009/09, además se constató que el Director de obras del Estado instruyó al supervisor

de obras, para que, en lo sucesivo, dé cumplimiento a la normativa establecida en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, así como las cláusulas de los contratos respectivos.

- 13.** Se observó que en el contrato de adquisiciones núm. RP-ADQ-04-2009/06, del proyecto número 58; Suministro de 837m³ de concreto hidráulico premezclado para pavimentación con módulo de ruptura MR= 40 kg/cm² a los 28 días. T.M.A. 1 ½, revenimiento de 8 cm (+- 2.5) cms, dosificado por peso en planta dosificadora con capacidad de producción de 50m³ por hora, para pavimentación de la calle Alikan, tramo Francisco Villa a Ignacio Zaragoza, en la localidad de Cabo San Lucas, municipio de los Cabos, B.C.S., el acta de entrega recepción y el finiquito se elaboró 116 días después de la fecha de terminación de los trabajos (18 de abril de 2009).

Mediante el oficio núm. DMPyP/284/2010 del 8 de noviembre de 2010, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, envió a la ASF, copia de los convenios núms. RP-ADQ-04-2009/06-A, el oficio de autorización del convenio núm. DMPyP-333/2009, y el escrito de la empresa contratista solicitando el convenio y el oficio núm. DMPyP-335/2009 del 29 de junio de 2009 de término de la obra del contrato núm. RP-SF-03-2009/1.

Posteriormente con el oficio núm. DMP y P/298/2010 del 17 de noviembre de 2010, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, envió a la ASF, copia del acta de entrega recepción.

De la revisión y análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF, determina que la observación se atiende, toda vez que proporcionó copia del convenio núm. RP-ADQ-04-2009/06-A, y el escrito de la empresa contratista solicitando el convenio y el oficio núm. DMPyP-335/2009 del 29 de junio de 2009 de término de la obra del contrato núm. RP-SF-03-2009/1, con los que se comprobó que el finiquito se elaboró dentro del periodo del convenio modificatorio y se presentó el acta de entrega recepción de los trabajos.

- 14.** Se observó que en el contrato de obras públicas núm. FIES-SL-03-2009/09 la contratista entregó como garantía de vicios ocultos la póliza número 88090482 00000 0000, expedida por afianzadora CHUBB de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., el 27 de julio de 2010 por un importe de 780.5 miles de pesos, 393 días después de la recepción de los trabajos (30 de junio de 2009).

Mediante el oficio núm. CGE/2266/2010 del 30 de noviembre de 2010, el Gobierno del Estado de Baja California Sur envió a la ASF la copia del oficio núm. D.O.P. 0812 del 24 de noviembre de 2010 emitido por el Director de Obras Públicas, instruyendo al supervisor de obras.

Con la revisión y el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende, debido a que el Director de obras del Estado instruyó al supervisor de obras, para que, en lo sucesivo, dé cumplimiento a la normativa establecida en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, así como las cláusulas de los contratos respectivos.

- 15.** Se constató que la entidad fiscalizada registró los proyectos núms. 61 y 66 denominados Construcción de edificio del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación S.N.T.E., en el municipio de Loreto, B.C.S.; y Construcción de edificio del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación S.N.T.E., en el municipio de Los Cabos, B.C.S., con importes de 730.0 y 1,460.1 miles de pesos, ejecutados en 2008 mediante los contratos de obras públicas núms. RP-T1-05-2008/25 y RP-T1-04-2008/24, respectivamente. Sin embargo las obras no se destinaron a un servicio público o uso común, sino al servicio de un sindicato, el cual se considera como una persona moral con recursos y patrimonio propios.

Mediante el oficio núm. CGE/2274/2010 del 1 de diciembre de 2010, el Gobierno del Estado de Baja California Sur envió a la ASF la copia del oficio núm. SF-1191/10 del 26 de noviembre de 2010 emitido por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, dirigido al Secretario de Planeación Urbana Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur solicitando que se instruya a las áreas de esa secretaría a su cargo, para que en la aplicación subsecuente de los recursos correspondientes a FIES, así como a los diferentes fondos federales, se cumpla estrictamente con la normativa aplicable para su ejecución.

Con la revisión y el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación subsiste, debido a que se constató que el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California instruyó al Secretario de Planeación Urbana Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que, en lo sucesivo, dé cumplimiento a la normativa establecida para la aplicación de los recursos con cargo en el FIES y a los fondos federales, sin embargo, no hay evidencia que acredite el reintegro del monto observado por parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Se comunicó a la Instancia Competente mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/09/0005/10 del 17 de diciembre de 2010.

- 16.** Se verificó que la entidad fiscalizada para los contratos de obras públicas núms. FIES-SL.03-2009/09, RP-SF-03-2009/01, RP-SF-04-2009/06 y para el contrato de adquisiciones núm. RP-ADQ-04-2009/06, planeó, presupuestó y contó con la autorización de los recursos para la ejecución de los trabajos.
- 17.** Se verificó que la entidad fiscalizada en las bases de la licitación para la adjudicación de los contratos de obras públicas núms. FIES-SL.03-2009/09, RP-SF-03-2009/01, RP-SF-04-2009/06 y para el contrato de adquisiciones núm. RP-ADQ-04-2009/06 estableció los trámites a realizar por su parte y los correspondientes a la contratista y se detectó que no hubo ninguna afectación durante el desarrollo de los trabajos y suministros.
- 18.** Se verificó que la entidad fiscalizada en los contratos de obras públicas núms. FIES-SL.03-2009/09, RP-SF-03-2009/01, RP-SF-04-2009/06 y para el contrato de

adquisiciones núm. RP-ADQ-04-2009/06 cumplió con los plazos establecidos en la normatividad aplicable para el proceso de licitación hasta la contratación de las obras, ya que publicó las convocatorias, revisó el cálculo de los costos indirectos, de financiamiento, la utilidad, factor de salario real y los precios unitarios propuestos por el contratista para la adjudicación de los contratos.

Acciones

Recomendaciones

09-A-03000-04-0555-01-001.- Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur implemente mecanismos de control con objeto de que antes de formalizar la recepción de los trabajos, se soliciten a las contratistas las fianzas de vicios ocultos. [Resultado 4]

09-A-03000-04-0555-01-002.- Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur implemente mecanismos de control con objeto de que, antes de formalizar la recepción de los trabajos, se solicite a las contratistas las fianzas de vicios ocultos. [Resultado 5]

09-A-03000-04-0555-01-003.- Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur implemente mecanismos de control con objeto de verificar que, en lo sucesivo, antes de formalizar la recepción de los trabajos, las contratistas presenten debidamente requisitadas y por los importes correctos las fianzas de vicios ocultos. [Resultado 6]

Solicitudes de Aclaración

09-A-03000-04-0555-03-001.- Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 150.0 miles de pesos, por concepto de obra ejecutada destinada a uso privado. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. [Resultado 1]

09-A-03000-04-0555-03-002.- Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,350.0 miles de pesos, por concepto de obra ejecutada destinada a uso privado. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. [Resultado 2]

09-A-03000-04-0555-03-003.- Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,645.1 miles de pesos, por concepto de obra ejecutada destinada a uso privado. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. [Resultado 3]

Recuperación de Recursos

Se determinaron recuperaciones por 3,145.1 miles de pesos, que se consideran como recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 14 observación(es), de las cuales 8 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este Informe. La(s) 6 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es) y 3 Solicitud(es) de Aclaración.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) 1 oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente.

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra señalada, el Gobierno del Estado de Baja California Sur cumplió las disposiciones normativas aplicables en cuanto al registro, solicitud, transferencia, ministración y erogación de los recursos para los proyectos con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los proyectos registrados con cargo en el FIES cumplieron las metas y objetivos de equipamiento en materia de infraestructura urbana planteados en el Plan Estatal de Desarrollo.
2. Verificar el cumplimiento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y los Lineamientos emitidos por la SHCP que regulan el registro, ministración, transferencia y aplicación los recursos con cargo en el FIES.
3. Verificar el cumplimiento de la elaboración así como la presentación para su evaluación y autorización de la asignación de los recursos con cargo en el FIES, de los proyectos ejecutivos, los estudios de costo-beneficio; factibilidad técnica, económica y ambiental de los proyectos registrados.
4. Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable para la solicitud y gestión de licencias y permisos para la ejecución de las obras.
5. Revisar que en las convocatorias, bases de licitación, dictámenes y actas de fallo se cumplió la normatividad aplicable.

6. Revisar que los contratos, así como sus anexos y convenios en caso de existir se sujetaron a la normativa técnica y jurídica aplicable, así como las garantías para cubrir los compromisos.
7. Revisar que las estimaciones se presentaron conforme a la cláusula contractual o conforme a la normativa aplicable y que estuvieron debidamente integradas con números generadores y reportes fotográficos.
8. Revisar que las actas de entrega-recepción y de finiquito se presentaron conforme a la normativa aplicable y a la garantía de vicios ocultos.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas, de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y de Obras Públicas, así como la Dirección de Maquinaria Pesada y Pavimentación del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, 16 y 34, fracciones II y IV.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Artículo 3; 64, párrafo segundo y 69; Lineamientos para la solicitud, transparencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) 2008, Lineamientos núms. 2, fracción VII; 11, fracción I; y 12; Cláusula séptima, inciso c, del contrato de obras públicas núm. RP-SF-03-2009/01 y RP-SF-04-2009/06; Cláusula sexta, inciso c y séptima, inciso c, del contrato de obras públicas núm. RP-SF-04-2009/06.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.